

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de medidas cautelares, en el cual no se señaló cual es el pagador o entidad que debe acatar el cumplimiento de estas en caso de su decreto.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 20 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE OALIDAD, Barranquilla Abril veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que, en efecto, al momento de solicitar las medidas cautelares no se señaló el nombre de la entidad pagadora que debe dar cumplimiento a las medidas cautelares solicitadas, por lo que previo a su decreto, se requerirá a la parte ejecutante a fin de que se sirva señalar el nombre de la mencionada entidad para poder proceder a su decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d615046b9c354b4953febd32abdee8fa2db6e8d420c5f66030d1ed299b6948a6**
Documento generado en 21/04/2021 02:51:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>